



Riohacha D.T.C., 21 de septiembre de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PETRA DEL CARMEN TRUYOL SARMIENTO
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO PACHECO PERALES
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00205-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Surtida como se encuentra la notificación del extremo pasivo de la Litis, es menester del despacho impartir el trámite subsiguiente en el proceso referenciado.

De las excepciones de mérito denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO, FALSEDAD IDEOLÓGICA DE LA LETRA DE CAMBIO, COBRO DE INTERESES DE USURA, GENERICA O INNOMINADAS, propuestas por el demandado, LUIS FERNANDO PACHECO PERALES a través de apoderado judicial, Dr. SILVIO LUIS PINO ROBLES, CÓRRASE traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (art. 443 del C. G, del P), para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TÉNGASE al Dr. SILVIO LUIS PINO ROBLES, identificado con cédula de ciudadanía N.º 8.723.783 y tarjeta profesional N.º 664450 del C.S.J., como apoderado del demandado, LUIS FERNANDO PACHECO PERALES, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c5987ce890af492525f9132203c55a634b27e78dad7e49d11ff06420a553b4**

Documento generado en 21/09/2022 04:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>